

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO Ref. Nº 320/19

PMQ/DPG

430 11.04.2019

## RESOLUCIÓN EXENTA Nº

Santiago,

las Buenas Prácticas de Manufactura fue realizada en fechas 25 y 26 de julio de 2018; y considerando que el informe mencionado, señala que: "A pesar que el establecimiento presenta un avance considerable en relación Fiscalización de fecha 03/2019 (Ref. Nº: SI381/18), cuya visita inspectiva de verificación de cumplimiento de correspondiente; Informe de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura del Subdepartamento de cual solicita renovación de la autorización de funcionamiento, adjuntando el comprobante de pago del arancel ingreso de fecha 8/01/2019, de Representante Legal de Laboratorios Garden House Farmacéutica S.A., por la Santiago, Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez Nº 12.310, comuna de San Bernardo; el formulario único de de propiedad de Laboratorios Garden House Farmacéutica S.A., RUT 76.673.650-5, ubicado en la ciudad de funcionamiento y sus modificaciones posteriores, correspondientes al laboratorio farmacéutico de producción VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la Resolución Nº 6295 de fecha 28/11/2018 de este Instituto, que autorizó el dar cumplimiento a las observaciones pendientes señaladas en el informe"; y a las observaciones detectadas en la visita de orden general, deberá presentar un cronograma de trabajo para

de

Norma Técnica Nº 127 de Buenas Prácticas de Manufactura; Decreto Exento Nº 543 de 2012 del Ministerio de del Instituto de Salud Pública de Chile; Decreto Exento Nº 159 de 2013 del Ministerio de Salud, que aprueba la y 52º del Decreto Supremo Nº 1222, de 1996, de la misma Secretaría de Estado, que aprueba el Reglamento Salud, respectivamente; los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del DFL Nº 1 del 2005; y 4º letra b), 10º letra b) Reglamento de Productos Psicotrópicos aprobados por Decretos Supremos Nºs 404 y 405, del Ministerio de de 2010, del Ministerio de Salud; el Decreto Fuerza de Ley Nº 1 de 1989; Reglamento de Estupefacientes y Chile, dicto la siguiente: Marzo de 2018, 28 de Junio de 2018 y 11 de Enero de 2019 respectivamente, del Instituto de Salud Pública de Exentas Nº 292, Nº 1197, Nº 544, Nº 1616 y Nº 56 de fechas 10 de Marzo de 2014, 08 de Mayo de 2017, 05 de 2015 del Ministerio de Salud, que aprueba la Norma Técnica Nº 180 de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) Salud, que aprueba la Norma Técnica Nº 139 de Buenas Prácticas de Laboratorio; Decreto Exento Nº 919 de Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de uso humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 03 TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario y sus modificaciones, del Reglamento del Sistema Laboratorios de Microbiología Farmacéutica; y en uso de las facultades que me otorgan las Resoluciones

## RESOLUCION

RUT 76.673.650–5, ubicado en la ciudad de Santiago, Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez Nº 12.310 del laboratorio farmacéutico de producción, de propiedad de Laboratorios Garden House Farmacéutica S.A., comuna de San Bernardo RENUÉVESE a nombre de Laboratorios Garden House Farmacéutica S.A., la autorización de funcionamiento

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DÈ MEDICAMENTOS SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO Ref. N° 320/19

- como jaleas orales) solución oral, polvos para suspensión oral, infusiones a base de hierbas, líquidos (jarabes) y semisólidos (gel envasado de sólidos (comprimidos, comprimidos recubiertos, grageas y cápsulas duras), granulados, polvo para **DĒJASE ESTABLECIDO** que el laboratorio farmacéutico de producción está autorizado para la fabricación y
- sanitaria son: Director Técnico, Q.F. Jorge Díaz Levy, RUN 8.806.006-7; Jefe de Producción, Q.F. Patricio Muñoz, responsabilidad sanitaria o represente legal deberán ser informados a esta Agencia. 16.117.080–1, y el representante legal es D. Alfredo Aguirre C., RUN 6.052.427–0, y los cambios en los cargos de Calidad, Q.F. Paola Droguett, RUN 15.782.801-0 y Jefe de Aseguramiento de Calidad, Q.F. Carolina Baño, RUN RUN 12.104.698-9 (primer turno) y QF. Rafael Carrasco, RUN 8.977.677-5 (segundo turno); Jefe de Control de ESTABLECESE que los profesionales químicos farmacéuticos que ejercen los cargos de responsabilidad
- Salud Pública de Chile. 4. DISPÓNESE que la planta física no podrá ser modificada sin contar con autorización previa del Instituto de
- propietario comunique su voluntad de no continuar sus actividades. incurra en alguna de las causales de cancelación establecidas en la reglamentación sanitaria vigente y se dé presente fecha y se extenderá automática y sucesivamente prorrogada por períodos iguales, en tanto no se Prácticas de Laboratorio o que la Autoridad Sanitaria competente resuelva lo contrario fundadamente, o que el cumplimiento a las normas y especificaciones de fabricación de las Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas CONSIDERASE que la presente autorización será válida por un plazo de tres años, contados desde la

st.

para estos efectos 6. NOTIFIQUESE la presente resolución, por un funcionario del Instituto de Salud Pública de Chile, autorizado

## ANŌTESE Y COMUNĪQUESE

JEFA (S) SUBDEPTO. R.LGIGTKO Y AUTORIZACIONES SAMITARI SU AGENCIA HACIONAL DE MEDICAMENTOS (NISTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

(S) SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO **DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS** INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE QF. ANDREA PANDO SEISOEDOS

## Distribución:

- Laboratorios Garden House Farmacéutica S.A.
- Subdepartamento de Autorizaciones y Registro Sanitario
- Sección Gestión Documental (2)

